



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL: FRONTINO-ANTIOQUIA
Tres (03) de Junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	GILMA ROSA RESTREPO
INTERESADO	ARNULFO DE JESUS RESTREPO
RADICADO	2022-00016-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	N° 154

El Apoderado Judicial del señor ARNULFO DE JESUS RESTREPO, mayor y vecino de este Municipio solicita al Despacho se declare abierta y radicada en este Despacho la sucesión intestada de la señora GILMA ROSA RESTREPO, fallecida en este Municipio, lugar de su último domicilio y asiento de sus bienes, y se hagan los demás pronunciamientos de rigor.

Al hacer el Despacho un estudio de la demanda, se observa que:

1. La parte interesada no aporta como anexo un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 C.G.P, así como lo dispone el artículo 489 numeral 6 ibídem.
2. Deberá precisar-aclarar la parte interesada, los nombres completos de la causante, debido a que en el registro civil del interesado aparece como hijo de Gilma Restrepo y en el poder otorgado se dice que la causante es Gilma Rosa Restrepo; además, en el acápite de hechos y en el de pretensiones se menciona como causante la señora Rosa Gilma Restrepo.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitirla y a conceder un término de cinco días contados a partir de la notificación por estados para subsanar los requisitos echados de menos en la demanda.

Por tanto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA

R E S U E L V E

- 1.- SE INADMITE LA PRESENTE DEMANDA SOBRE APERTURA DE SUCESION de la causante GILMA ROSA RESTREPO, por lo ya expuesto.
- 2.- Se concede a la parte interesada un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto por estados, para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho, conforme se dispuso en la parte motiva, so pena de ser rechazada la demanda.
- 3.- Se le reconoce personería para actuar en este proceso en representación de ARNULFO DE JESUS RESTREPO al Dr. CESAR AUGUSTO ARAGON LEON como Apoderado principal portador de la Tarjeta Profesional 277.688 del C.S. de

la J. y a la Dra. MONICA LILIANA GONZALEZ PANIAGUA como Apoderada
Suplente portadora de la Tarjeta Profesional 327.384 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 39
virtualmente hoy 06 de Junio de 2022 de conformidad con
el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b50502953631c5c005830ee0ad2a939b85548bbb253656ad4542a31c60dc21ba

Documento generado en 03/06/2022 02:18:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**